@ Almacantar

Otrosi ordenamos e Sanctheamos que ningun almacantar
ni otra persona alguna no sea osado de sacar
para que Llongan las guardas de costumbre
de las capuellas que corresponden a cada
vna fortaleza. y mandamos que cada vna
de las dichas fortalezas tenga la suya: e
dinaria: los dhos Alcaydes sean tenudos
de matar nuestro seguro a qualquier
que lo quebrantare.

Alcaydes de fortalezas

mandaron: que el caualleros Regidores
declaraçones Lugartenientes, la qual bisiten
todos los dhos castillos y fortalezas de la
gente de guerra y armas que tubieren y si
mismo en cada vna dellas distinta y
apartadamente y sepan como y de que manera
y en cada vna dellas los que estan
y si son los que deuen estar conforme
a la ordenança que para ello fue dada
y hallaren menos gente de guerra
de la que deuen tener que la hagan
complir.

Nota

Y luego incontinente fue dicho por el dho
Regidor de San Marco y por el dho
Regidor de Santiago, y Licenciado Cabrera
y Luis Ponce de Leon y Pedro Manrique
Luis Ponce de Leon de San Juan y Gomez de
Figueroa de Santiago y Fernando Ponce de Leon
Alcaide de los Donzeles

Don Juan Manrique
Fernando Ponce de Leon
Gomez de Figueroa
Luis Ponce de Leon